

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-000667/2024
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

Carles Puigdemont i Casamajó (NI), Antoni Comín i Oliveres (NI)

Asunto: Reforma de la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro agrícola y alimentario

El artículo 3, apartado 1, de la propuesta de Reglamento sobre la morosidad¹ establece que «el plazo de pago no excederá de treinta días naturales» y que este período de pago se aplicará también «al suministro regular y no regular de productos agrícolas y alimenticios no perecederos».

La propuesta de Reglamento sobre la morosidad se encuentra todavía en la fase parlamentaria del procedimiento legislativo ordinario, pese a lo cual esta necesaria disposición ya ha recibido importantes críticas, puesto que de hecho reforma la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario².

El artículo 3, apartado 1, de la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales establece un plazo de pago de treinta días para los productos alimentarios perecederos y de sesenta días para los productos alimentarios no perecederos. Por consiguiente, la propuesta de Reglamento sobre la morosidad modifica efectivamente la Directiva para ofrecer una mayor protección a los agricultores.

1. Con el fin de lograr una coherencia normativa a escala de la UE sobre esta materia, ¿tiene previsto la Comisión proponer una reforma de la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales para adaptarla al futuro Reglamento sobre la morosidad?
2. ¿Piensa la Comisión convertir la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en un reglamento?

Presentación:29.2.2024

¹ COM(2023)0533.

² Directiva (UE) 2019/633, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario (DO L 111 de 25.4.2019, p. 59).